

R.U.N. 76-736-40-03-00-2021-00133-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ. vs Demandado: OSCAR ANDRES OSPINA ARCILA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 2133

Sevilla - Valle, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ
EJECUTADO: OSCAR ANDRES OSPINA ARCILA
RADICACIÓN: 2021-00133-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1900 de data 24 de noviembre de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ** y en el extremo pasivo el señor **OSCAR ANDRES OSPINA ARCILA.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1900 de data 24 de noviembre de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ** y, parte ejecutada el señor **OSCAR ANDRES OSPINA LOPEZ;** procede entonces, esta Servidora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS M/CTE (\$63.500,00).**

En virtud de lo anterior, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS M/CTE (\$63.500,00),** para que sean incluidas en las costas procesales.

Oecc

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-00-2021-00133-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ. vs Demandado: OSCAR ANDRES OSPINA ARCILA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9a1738daa3ebff926511447c4fb7ee4f4192d4e3f9f6785019af074c52e61a**

Documento generado en 14/12/2021 03:25:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>